

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, NATALIA RIVERA HOYOS, ASISTIDA POR EL C. AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO POR LA C. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL C. PÁVEL LÓPEZ MEDINA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, TODOS DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN LO SUCESIVO A LOS SUSCRIPTORES DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



## ANTECEDENTES

I. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 1, ESTABLECEN QUE EN EL TERRITORIO NACIONAL TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA, SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II. EL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, SIENDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIAS, TODA VEZ QUE REPRESENTAN UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. ASIMISMO, LA EDUCACIÓN, APARTE DE SER OBLIGATORIA, SERÁ UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, Y ADEMÁS TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA; PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.



III. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SEÑALA EN SU ARTÍCULO 8 QUE EL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS CON EQUIDAD Y EXCELENCIA. LAS MEDIDAS QUE ADOPTE PARA TAL EFECTO ESTARÁN



DIRIGIDAS, DE MANERA PRIORITARIA, A QUIENES PERTENEZCAN A GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO, DISPERSOS O QUE ENFRENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD POR CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, FÍSICO, MENTAL, DE IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SITUACIÓN MIGRATORIA O BIEN, RELACIONADAS CON ASPECTOS DE GÉNERO, PREFERENCIA SEXUAL O PRÁCTICAS CULTURALES. EN SU ARTÍCULO 35 DISPONE QUE SE CONSIDERAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; A SU VEZ, EL ARTÍCULO 69 DISPONE QUE EL ESTADO OFRECERÁ ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS EN DISTINTAS MODALIDADES QUE CONSIDEREN SUS CONTEXTOS FAMILIARES, COMUNITARIOS, LABORALES Y SOCIALES. DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 70 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS SERÁ CONSIDERADA UNA EDUCACIÓN A LO LARGO DE LA VIDA, Y ESTÁ DESTINADA A LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

**IV.** QUE EL 31 DE AGOSTO DE 1981, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CON FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, PARA LO CUAL IMPLEMENTA VARIOS MODELOS EDUCATIVOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT).

**V.** MEDIANTE OFICIO NÚMERO ORT/DG/DEAJ/358/2021 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZACIÓN PARA CONFERIR AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EL USO DE UN ESPACIO DENTRO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "PANTITLÁN" MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**VI.** MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/DGPI/3387/2021 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA OTORGARLE EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 25.6 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, UBICADA EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "PANTITLÁN", A EFECTO DE INSTAURAR EN ÉL UN PLANTEL EDUCATIVO QUE AYUDE A CONTRIBUIR EN LA ALFABETIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE UTILIZA DICHO CENTRO.

POR LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

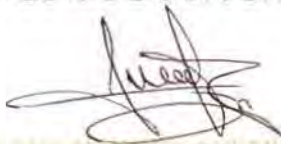
#### I. "EL INEA" DECLARA QUE:

**I.1.** ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 28 DE AGOSTO DE 1981, PUBLICADO EN EL DOF EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO POR DIVERSO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, PUBLICADO EL 23 DE LOS SIGUIENTES.

**I.2.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EL 31 DE AGOSTO DE 1981, TIENE POR OBJETO PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA ORGANIZAR E IMPARTIR LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LOS PROGRAMAS APLICABLES, APOYÁNDOSE EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

**I.3.** EL 25 DE JULIO DE 2005 SE PUBLICÓ EN EL DOF EL ACUERDO SECRETARIAL 363 POR EL QUE SE ESTABLECE EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT), PROPUESTA EDUCATIVA CON METODOLOGÍA, CONTENIDOS Y ESTRATEGIAS PERTINENTES PARA CUBRIR INTERESES Y NECESIDADES DE APRENDIZAJE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 10 A 14 AÑOS QUE NO TENGAN CONCLUIDA LA PRIMARIA Y QUE, POR SU CONDICIÓN DE EXTRA EDAD, GEOGRÁFICA, MIGRATORIA O QUE, AL ESTAR EN UNA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, FÍSICO, DE IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL (NO SON ATENDIDOS EN EL SISTEMA REGULAR) Y PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE PERMITE QUE ÉSTAS ESTUDIEN Y CERTIFIQUEN LA PRIMARIA O LA SECUNDARIA.

**I.4.** TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 16, FRACCIÓN I DE SU REFERIDO DECRETO MODIFICATORIO, ASÍ COMO EL 15, FRACCIÓN XIV DE SU ESTATUTO ORGÁNICO PUBLICADO EN EL DOF EL 18 DE OCTUBRE DE 2019.



**I.5.** SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES INE810901CP4.

**I.6.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

## II. "EL ORT" DECLARA QUE:

**II.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CREADO POR "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 4 DE AGOSTO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 3, FRACCIONES I Y III, II, FRACCIÓN II, 14, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDINALES SEGUNDO, CUARTO FRACCIONES II, IV Y XIX DEL CITADO DECRETO Y ARTÍCULO 1º DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA REFERIDA GACETA OFICIAL EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**II.2.** DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL SEGUNDO DEL "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", TIENE POR OBJETO RECAUDAR, ADMINISTRAR Y DISPERSAR A QUIEN TENGA DERECHO LOS INGRESOS QUE SE GENEREN A TRAVÉS DE LA RED DE RECARGA EXTERNA; PLANEAR, REGULAR Y SUPERVISAR EL SERVICIO DE CORREDORES Y SERVICIO ZONAL DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE NO REGULE EL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO METROBÚS; ASÍ COMO PLANEAR, OPERAR, ADMINISTRAR, REGULAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN DENTRO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA PLATAFORMA DIGITAL DE MONITOREO DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PARA LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**II.3.** SU TITULAR, NATALIA RIVERA HOYOS FUE DESIGNADA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIONES I, XI Y XX DE LA LEY



ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDINALES DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO FRACCIONES I, II, XII Y XIX DEL "DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y ARTÍCULO 16, FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XXXI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**II.4.** EL C. AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS POR LA C. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 11 DE AGOSTO DE 2021, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, FRACCIÓN III, 19, NUMERAL 3, 20, FRACCIONES X Y XXVII Y 24, FRACCIONES III, VI, IX Y XXII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**II.5.** LA CONTADORA PÚBLICA KARLA ERICA RAMÍREZ NERI FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR LA LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 01 DE ENERO DE 2022, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, FRACCIÓN III, 19, NUMERAL 4, 20, FRACCIONES X Y XXVII Y 25, FRACCIONES XX, XXVI y LII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE.

**II.6.** EL C. PÁVEL LÓPEZ MEDINA FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL POR LA C. NATALIA RIVERA HOYOS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, EL 11 DE AGOSTO DE 2021, DESIGNACIÓN QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, FRACCIÓN III, 19 NUMERAL 1, 20, FRACCIONES II, IV, X Y XXVII Y 21, FRACCIONES I, IX, XI, Y XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



**II.7.** PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 17, ESQUINA CON NAVOJOA, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15990.

**II.8.** ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO.

**III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA PROMOVER PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO.

**III.2.** DISPONEN DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y/O FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**III.3.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE AMBOS ACTÚAN, ASIMISMO, MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN RESPETAR SUS TÉRMINOS.

**III.4.** MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY Y PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO, YA QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, Y SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA QUE **"LAS PARTES"**, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O FINANCIERA, SUMEN ESFUERZOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LA INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE PRESTA **"EL INEA"**, ENTRE LOS TRABAJADORES DE **"EL ORT"**, OPERADORES DE TRANSPORTE Y PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL **"PANTITLÁN"**, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EN UNA SUPERFICIE DE 25.6 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE DEL REFERIDO CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL.

*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.**

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A INFORMAR DE MANERA INMEDIATA SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

**TERCERA. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.**

LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO IMPARTE ES GRATUITA, POR LO QUE SE PROHÍBE EL PAGO DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN QUE IMPIDA O CONDICIONE EL SERVICIO EDUCATIVO A SUS BENEFICIARIOS.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INEA".**

**A)** OFRECER DE MANERA GRATUITA EN UNA SUPERFICIE DE 25.6 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, UBICADA EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "PANTITLÁN" QUE OTORGÓ **"EL ORT"**, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTE ENTRE LOS TRABAJADORES DE **"EL ORT"**, OPERADORES DE TRANSPORTE Y PERSONAS USUARIAS DEL REFERIDO CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE NO SEPAN LEER Y/O ESCRIBIR O QUE NO TENGAN CONCLUIDA SU PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

**B)** DISTRIBUIR LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y ESPACIOS QUE **"EL ORT"** CONSIDERE PERTINENTES.

**C)** PROPORCIONAR LOS MATERIALES, ASÍ COMO EQUIPO Y MOBILIARIO NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCANDOS Y ALFABETIZADORES Y/O ASESORES EDUCATIVOS.

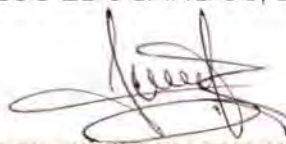
**D)** REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO A LOS EDUCANDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**E)** ORGANIZAR Y PROMOVER LAS ACTIVIDADES QUE PLANEE, Y EN CASO DE CONSIDERARLO PERTINENTE INVITAR A **"EL ORT"**.

**F)** ELABORAR UN REPORTE MENSUAL SOBRE EL NÚMERO DE EDUCANDOS ATENDIDOS, INSCRITOS A EXÁMENES Y CERTIFICACIONES.

**G)** APLICAR, PREVIA PROGRAMACIÓN, LOS EXÁMENES PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA SEDE AUTORIZADA, YA SEA EN EL CENTRO DE TRABAJO Y EN LOS ESPACIOS DESTINADOS COMO CÍRCULOS DE ESTUDIO O EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS EXISTENTES.

**H)** ORGANIZAR Y PROMOVER LOS EVENTOS DE LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS PARA LOS EDUCANDOS, EN SU CASO INVITAR A **"EL ORT"**.



I) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR CON **"EL ORT"** LA INFORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE ACCEDAN, CONTINUÉN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA **"EL INEA"**, ATENDIENDO LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETO OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A EFECTO DE QUE EL ESPACIO ASIGNADO CUENTE CON EL SERVICIO DE LUZ PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, CUBRIENDO EL COSTO RESPECTIVO PARA DICHO SERVICIO.

K) LLEVAR A CABO LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN EL ESPACIO ASIGNADO, CUBRIENDO EL COSTO RESPECTIVO.

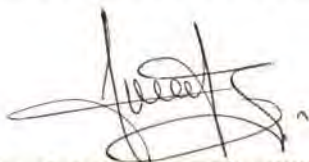
**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL ORT".**

A) OTORGAR A **"EL INEA"**, SIN TRANSMISIÓN DE DOMINIO, EL USO DE FORMA GRATUITA DEL ESPACIO CON UNA SUPERFICIE DE 25.6 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE UBICADO EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL "PANTITLÁN", A EFECTO DE QUE PRESTE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS ENTRE LOS TRABAJADORES DE **"EL ORT"**, OPERADORES DE TRANSPORTE Y PERSONAS USUARIAS DEL REFERIDO CENTRO, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE NO SEPAN LEER Y/O ESCRIBIR O QUE NO TENGAN CONCLUIDA SU PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.

B) PARTICIPAR EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICE **"EL INEA"**, PREVIA CONFIRMACIÓN DE **"EL ORT"**.

C) UTILIZAR LOS DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL INEA"** COMO PARTE DE INDICADORES DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL.

D) PERMITIR A **"EL INEA"** LA INSTALACIÓN EN LA FACHADA DEL ESPACIO OTORGADO, LAS SEÑALIZACIONES NECESARIAS QUE FACILITEN A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA IDENTIFICAR LA UBICACIÓN DE ESTE.





**E) NOMBRAR UN ENLACE PARA APOYAR EN LA COORDINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE REALICE “EL INEA”.**

**F) DE CONSIDERARLO PERTINENTE, APOYAR A “EL INEA” CON PUBLICACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE “EL ORT”, EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE “EL INEA” REALICE, PREVIA SOLICITUD POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA.**

**SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO SON DESIGNADOS:

POR PARTE DE “**EL INEA**” A JOSÉ AURELIANO PÉREZ HERRERA; JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, O QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA; TELÉFONO: (55) 52412700, Y CORREO ELECTRÓNICO [aperez@inea.gob.mx](mailto:aperez@inea.gob.mx).

POR PARTE DE “**EL ORT**” AL C. PAVEL LÓPEZ MEDINA; DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL O A QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA; TELÉFONO: 55-57-64-67-50, Y CORREO ELECTRÓNICO [pavel.lopez@cdmx.gob.mx](mailto:pavel.lopez@cdmx.gob.mx).

CADA UNA DE “**LAS PARTES**” SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y DE MANERA OPORTUNA A LA OTRA DE CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DESIGNADOS POR “**LAS PARTES**” SE REUNIRÁN PERIÓDICAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO POR LA NATURALEZA DE LOS TEMAS A TRATAR SEA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SÉPTIMA. PRESUPUESTO.**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, POR SÍ SOLO, NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” REALIZARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CUMPLIR SUS RESPONSABILIDADES.

“**LAS PARTES**” FINANCIARÁN LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDAN DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, DE CONFORMIDAD CON



SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

**OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE, EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, CONVIENEN EN QUE DE INTERVENIR INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “**LAS PARTES**”, DEBERÁ ESTABLECERSE EN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA DE QUE SE TRATE NO CONTRAERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE “**LAS PARTES**”.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.**

“**EL INEA**” ES EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS INSUMOS QUE PROPORCIONA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, TALES COMO BASES DE DATOS Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS, POR LO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE EXPLOTAR DE MANERA EXCLUSIVA Y, EN SU CASO, DE AUTORIZAR POR ESCRITO SU EXPLOTACIÓN A LA OTRA PARTE O A TERCEROS, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

- A)** LA REPRODUCCIÓN PERMANENTE O TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN;
- B)** LA TRADUCCIÓN, ADAPTACIÓN, REORDENACIÓN O CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DE DICHS PRODUCTOS;
- C)** LA DISTRIBUCIÓN DEL ORIGINAL Y/O COPIAS DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE LA EVALUACIÓN;
- D)** LA DISTRIBUCIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA O ANÁLOGA DE LOS PRODUCTOS DE LA EVALUACIÓN, Y
- E)** LA DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS IMPRESOS O CUALESQUIERA OTROS DE LOS PRODUCTOS DE LA EVALUACIÓN.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CUALQUIER DOCUMENTO QUE HAYA SIDO ELABORADO DE MANERA CONJUNTA Y QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES



DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A **"LAS PARTES"**, POR FRACCIONES IGUALES LOS DERECHOS INTELECTUALES Y PATRIMONIALES, ESTO SIEMPRE Y CUANDO LAS APORTACIONES ECONÓMICAS HAYAN SIDO EN CANTIDADES SEMEJANTES, DANDO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO A LAS ÁREAS TÉCNICAS Y PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN ELLAS.

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A INFORMARSE, SOBRE LAS PUBLICACIONES O DIFUSIÓN QUE PRETENDA REALIZARSE, O SE REALICE, DE LOS DOCUMENTOS O TRABAJOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN.

**DÉCIMA. REGISTRO DE MARCAS.**

EN TÉRMINOS GENERALES, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE SUS RESPECTIVAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO TANTO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN, DESDE ESTE MOMENTO, A UTILIZARLOS Y/O EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA Y/O DEMANDAR POR CUALQUIER VÍA, LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS Y SE OBLIGAN ANTE LA OTRA PARTE QUE CORRESPONDA A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE LAS MISMAS, TENIENDO OBLIGACIÓN, EN CASO DE QUE DESEEN HACER USO DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO Y FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE **"LAS PARTES"**. LAS INFRACCIONES O SANCIONES Y/O DELITOS QUE SE SUSCITEN POR ALGUNA DE **"LAS PARTES"** POR VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y QUE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS TANTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DARÁ EL DERECHO A DEMANDAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DICHA VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO LLEGASE A OCASIONAR.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE INTERCAMBIEN ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE SE MANEJE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO CUAL TODOS LOS DOCUMENTOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN **"LAS PARTES"** SERÁ RESERVADA Y NO PODRÁ SER ENAJENADA, TRANSFERIDA, CEDIDA O



**2022** Ricardo Flores Magón

DIVULGADA BAJO NINGÚN CONCEPTO A TERCERAS PERSONAS, SIENDO FACILITADA SÓLO AL PERSONAL AUTORIZADO POR LAS MISMAS, AUN EN LOS SUPUESTOS DE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DÉ POR TERMINADO O CONCLUYA SU VIGENCIA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA, LA INFORMACIÓN QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES APLICABLES, SALVO POR MANDATO DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL Y QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR PODRÍA CONSTITUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

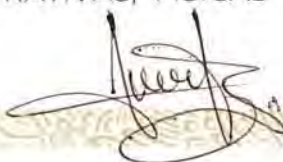
LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. **“LAS PARTES”** PODRÁN EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A LA MISMA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** DECLARAN QUE LOS DATOS PERSONALES QUE, EN SU CASO, **“EL ORT”** LLEGUE A PROPORCIONARLE A **“EL INEA”** Y/O AQUELLOS QUE LLEGUE A OBTENER Y/O A LOS QUE TENGA ACCESO EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES APLICABLES; LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES A CARGO DE LOS RESPONSABLES, ENCARGADOS Y/O TERCEROS QUE LLEVEN A CABO EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Y CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y FACULTADES DE LOS RESPECTIVOS TITULARES.

CON BASE EN LO ANTERIOR, CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ASUME EN ESTE ACTO LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO CONCRETO AMBAS PARTES TIENEN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES DERIVADAS DE LA INOBSERVANCIA DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

**“LAS PARTES”** DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LEGALES, ADMINISTRATIVAS, FÍSICAS Y TÉCNICAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA



SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE, EN SU CASO LLEGUE A TRANSFERIRLE **"EL ORT"** Y/O AQUELLOS QUE **"EL INEA"** LLEGUE A OBTENER Y LOS QUE TENGAN ACCESO.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO EN CUALQUIER TIEMPO, CON LA FINALIDAD DE MODIFICARLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LAS PARTES"** LO ACUERDEN, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS MISMAS, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

*Handwritten signature in black ink.*

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, DANDO AVISO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO SE ENTIENDE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CON ANTERIORIDAD QUE ESTÉN EN DESARROLLO CONTINUARÁN HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SALVO AQUELLAS QUE MOTIVARON LA FINALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO.

POR OTRO LADO, TAMBIÉN SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE SE REALICEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL MISMO.

*Handwritten signature in blue ink.*

EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN DE DOMICILIO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A QUE DICHO CAMBIO DE UBICACIÓN SE LLEVE A CABO, DE LO CONTRARIO SE TOMARÁ COMO VIGENTE EL DOMICILIO EXPRESADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA DE BUENA FE, EN CASO DE CONTROVERSIA O DUDA EN LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. EN CASO

*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*





CONTRARIO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE ÍNTEGRAMENTE POR “**LAS PARTES**” EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS EN CUATRO TANTOS PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR “EL INEA”**

**POR “EL ORT”**

**MTRA. TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN**  
**DIRECTORA GENERAL**

**LIC. NATALIA RIVERA HOYOS**  
**DIRECTORA GENERAL**

**MTRO. AQUILES SANSIL SÁNCHEZ SILVA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ING. PÁVEL LÓPEZ MEDINA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.